

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACUERDO DE ADMISIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-004/2020 Y SU ACUMULADO

ACTOR: RUTH CALDERÓN BABÚN

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORAS
Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

En Guadalupe, Zacatecas, tres de septiembre de dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 25 párrafo tercero y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en el Estado y en cumplimiento al auto de admisión del día de la fecha, dictado por la Magistrada Rocío Posadas Ramírez, ponente en el juicio señalado al rubro, siendo las dieciséis horas con cinco minutos del día que transcurre, el suscrito actuario NOTIFICO, mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del auto en mención, constante de una (1) fojas, en relación al expediente al rubro indicado. DOY FE -

ACTUARIO

LIC. ARTURO VILLALBA PACHECO

TJ **TRIJEZ**
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ACUERDO DE ADMISIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-004/2020 Y SU
ACUMULADO TRIJEZ-JDC-005/2020

ACTORA: RUTH CALDERON BABÚN

RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL,
REGIDORAS Y REGIDORES DEL MUNICIPIO DE
ZACATECAS, Y OTROS

MAGISTRADA: ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

Guadalupe, Zacatecas, a tres de septiembre de dos mil veinte.

La Secretaria de Estudio y María Consolación Pérez Flores da cuenta a la Magistrada Rocío Posadas Ramírez con el estado procesal del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano citado al rubro.

Con fundamento en los artículos 32, 33, 35, fracciones I, y III de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado; 9, fracción II, así como 32, párrafo primero, fracciones VI, y XIV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional; **SE ACUERDA:**

a) En relación al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano TRIJEZ-JDC-004/2020:

I. Se admite el juicio, toda vez que de las constancias que integran el expediente no se advierte alguna causal de improcedencia de manera manifiesta; por tanto, se estiman satisfechos los requisitos previstos en los artículos 13 y 46 Bis de la ley procesal de la materia, con independencia de lo que el Pleno determine al emitir la resolución correspondiente, en la cual se hará el análisis específico de cada uno de ellos.

II. Se admiten las pruebas documentales ofrecidas y aportadas por la actora, mismas que se tienen por desahogadas atendiendo a su propia y especial naturaleza; de igual forma, la instrumental de actuaciones y la presuncional.

III. Dígasele a la actora, que en relación al informe de autoridad que solicita para que se recaben acuerdos de cabildo, los mismos fueron remitidos por la autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado, por lo tanto obran en autos del presente juicio.

b) En relación al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano TRIJEZ-JDC-005/2020:

I. Téngase al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zacatecas cumpliendo con las obligaciones que le imponen los artículos 32 y 33, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Estado.

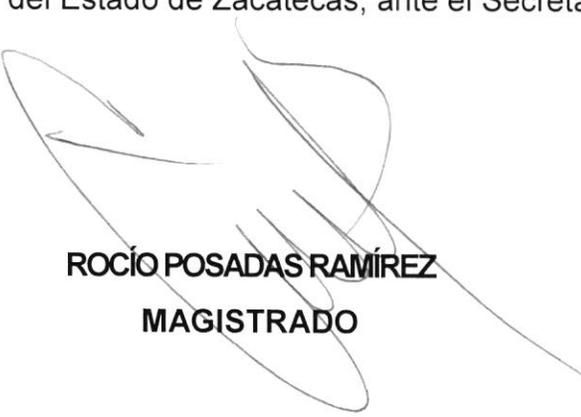
II. Se admite el juicio, toda vez que de las constancias que integran el expediente no se advierte alguna causal de improcedencia de manera manifiesta; por tanto, se estiman satisfechos los requisitos previstos en los artículos 13 y 46 Bis de la ley procesal de la materia, con independencia de lo que el Pleno determine al emitir la resolución correspondiente, en la cual se hará el análisis específico de cada uno de ellos.

III. Se admiten las pruebas documentales ofrecidas y aportadas por la actora, mismas que se tienen por desahogadas atendiendo a su propia y especial naturaleza; de igual forma, la instrumental de actuaciones y la presuncional.

IV. Se ordena que en su oportunidad sean desahogadas las pruebas técnicas ofrecidas y aportadas por la demandada.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.


ROCÍO POSADAS RAMÍREZ
MAGISTRADO


MARÍA CONSOLACIÓN PÉREZ FLORES
SECRETARIA

